



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 219/2021/ORG RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DEL BANCO DE ALIMENTOS TENERIFE PARA LA PRESTACIÓN DE APOYO A SUS ENTIDADES COLABORADORAS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 13 de julio del año en curso la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife (BANCOTEIDE) con CIF G-38853784, solicita mediante registro de entrada la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos del ejercicio 2021 por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €).

A tal efecto se acompaña con la solicitud los documentos acreditativos que se enumeran:

- 1.- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- 3.- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Canaria.
- 4.- Autorización para la obtención del certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la entidad local.
- 5.- Acta fundacional de la asociación, donde obran los cargos de la misma, de fecha 22 de febrero de 2006.
- 6.- Acta de la Asamblea extraordinaria de fecha 17 de julio de 2012, donde consta el nombramiento del Presidente Don Hernán Cerón Espino.
- 7.- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de fecha 21 de noviembre de 2013, con el número 1-777; donde obran los Estatutos de la Asociación.
- 8.- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias de fecha 9 de agosto de 2011, con el número 13768.
- 9.- CIF de la Asociación.
- 10.- Memoria con desglose de ingresos y gastos.

Con fecha 2 de agosto se emite requerimiento a la entidad para que, en el plazo legal, subsanase la *“Memoria de actividades a realizar en el ejercicio 2021, incluyendo en la misma el*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



presupuesto de gastos e ingresos y descripción de la identidad de las entidades a la cuales se repartirá los alimentos que sean sufragados con la subvención”.

Posteriormente, con fecha 10 de agosto mediante registro de entrada número 2021085700, la Asociación remite la memoria subsanada en los términos del requerimiento.

II.- El Concejal de Gobierno del Área de Presidencia y Organización, dicta con fecha 6 de septiembre del año en curso, Providencia de inicio, por la que dispone *“iniciar los trámites oportunos para la tramitación del expediente relativo a la concesión de la subvención nominativa por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) a la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife (BANCOTEIDE) con CIF G-38853784, para la ejecución del Proyecto para la compra de alimentos básico para los usuarios inscritos en entidades colaboradoras en el municipio ”.*

III.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 se recoge la línea de actuación prevista para la presente subvención con una cantidad de DIECINUEVE MIL (19.000,00 €) para el año 2021 con el código A1113-09.

IV.- Por otro lado, en el Presupuesto del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno obra consignada en la aplicación presupuestaria A1113 23101 48303 la Subvención a favor de la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €).

V.- Se incorpora al expediente informe del Sr. Tesorero de la corporación de fecha 8 de septiembre del año en curso, en el que se señala que *“Según los datos que se desprenden del Sistema de Información Contable SICAL:*

a.- Consta registrado el tercero que se indica a continuación

N.I.F.	Nombre o Razón Social
G38853784	Asociación Banco de alimentos de Tenerife (BancoTeide)

Del que no constan operaciones de Reconocimiento de derechos pendientes de cobro en concepto de reintegro de subvenciones concedidas por este Excmo. Ayuntamiento.

Del que no figuran subvenciones pendientes de justificar.

Debiendo tenerse en cuenta que:

1. *Para que consten en el Sistema de Información Contable SICAL las Subvenciones concedidas como Pendientes de Justificar, en caso de que éstas se tengan que justificar posteriormente a su concesión, los documentos contables previos realizados por los Centros Gestores deberán recoger en el tipo de pago, el tipo 08 “pagos o subvenciones a justificar”, en caso contrario, las subvenciones otorgadas no podrían ser controladas a través del citado programa contable. En consecuencia, este Órgano no sería responsable de la incorrecta consignación en el tipo de pago, extremo que se verifica en el momento que se aporta por parte del citado centro gestor, la documentación justificativa correspondiente.*

2. *Para que conste en el Sistema de Información Contable SICAL el tercero deudor de las operaciones de reconocimiento de derechos, estas se deben haber registrado por el Servicio Gestor en fase previa con incorporación de este dato. Si la operación se registra mediante*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



incorporación de datos desde el programa informático de gestión de ingresos ESTIMA, el registro se realiza mediante incorporación masiva de datos relativos a grupos de operaciones, no constando en el Sistema de Información Contable sino en el aplicativo de gestión de ingresos ESTIMA el dato del tercero deudor en los actos de reconocimiento de derechos por los que se registran los grupos de operaciones correspondientes.”

VI.- Consultado al Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, es emitido certificado con fecha 7 de septiembre de 2021, donde consta que la Asociación Banco de alimentos de Tenerife (CIF-G38853784) figura al corriente en el pago de tributos locales.

VII.- En atención a lo anterior, una vez revisada la documentación que ha sido presentada mediante registro de entrada consta que la misma obra en su integridad.

VIII.- Obra crédito adecuado y suficiente según consta en el documento contable RC con número definitivo 220210008332 por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) imputado a la aplicación presupuestaria A1113 23101 48303. Asimismo consta en el expediente documento contable ADO, con número de apunte previo 920210005956, con cargo a la aplicación A1113 23101 48303 del Presupuesto vigente.

IX.- Remitido el expediente al Servicio de Fiscalización, emiten informe de CONFORMIDAD en fecha 7 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 39 de la Constitución Española de 1978, dispone que *“los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”*

II.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 4 que *“el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley, las entidades de titularidad privada participan en los servicios sociales mediante la realización de actuaciones y prestaciones de servicios sociales, de acuerdo con lo que establece esta ley y las normas que la desarrollan, la planificación de servicios sociales y los conciertos y acuerdos administrativos que se suscriban, y bajo las potestades de inspección y control que se regulan en esta ley.”* En este sentido, y como principio rector del sistema público de servicios sociales, el artículo 7.f) del mismo cuerpo legal señala los de coordinación, cooperación y colaboración: *“Las administraciones públicas canarias actuarán con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley.”*

Continúa la ley en su artículo 77.1 estableciendo que *“las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como los organismos públicos fomentarán la calidad y mejora continua de dicho sistema (de servicios sociales)”*.

III.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, *“los municipios canarios podrán ejercer (...) otras (competencias) que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (...)”.*

IV.- La Entidad beneficiaria, es una Asociación no lucrativa que, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, tiene entre sus fines, recabar alimentos de la sociedad y proporcionarlos a las instituciones y centros asistenciales que muestren su necesidad.

Asimismo, la necesidad de la aportación de la financiación solicitada se justifica en la memoria remitida por la Asociación, en tanto se ha producido un notable incremento del número de casos de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

En este sentido, las características específicas del caso que nos ocupa justifican la concurrencia del interés público, así como la dificultad que implicaría una convocatoria pública, optándose por una concesión directa de una subvención mediante su inclusión en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

V.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) dispone que: *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En este sentido, de la solicitud presentada se infiere que el objeto de financiación es un fin de interés social, como es la adquisición de alimentos básicos indispensables para atender a las personas en situación de vulnerabilidad social.

VI.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante subvención nominativa de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP nº 146, el día 15 de septiembre de 2015, regula en su artículo 24 apartado 1 que podrán concederse de forma directa *“a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos”.*

En este sentido, se encuentra incluida en el Presupuesto de esta Corporación para 2021 una subvención a favor de la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife (BANCO TEIDE), por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00€) en la aplicación A1113 23101 48303.

En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc.”.*

VII.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”.*

Por su parte, el artículo 24, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que *“la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”.*

VIII.- En referencia a lo anterior, la entidad beneficiaria y la actividad subvencionada cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

En especial, la entidad beneficiaria ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y según consta en el informe de Tesorería de este Ayuntamiento, no consta a día de la fecha que exista obligación de reintegrar subvenciones por parte de la Asociación, y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, según declara la misma.

IX.- En cuanto a la justificación de las subvenciones públicas, el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



dispone que: *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o si así se estableciera en las bases reguladoras, por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. 4. Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de rendición de esta cuenta justificativa será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que las bases reguladoras, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa.”*

X.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento General de Subvenciones) señala que, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La presente propuesta de resolución, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo exigido en el artículo 25.2 de la mencionada Ordenanza Municipal.

XI.- Por otro lado, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y su legislación complementaria.

XII.- En cuanto a la gestión contable, se prevé en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, que *“respecto de las subvenciones nominativas (...), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable en fase RC, para así, posteriormente, proceder al abono mediante la acumulación de las fases contables ADO”*.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase RC con número definitivo 220210008332 por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) imputado a la aplicación presupuestaria A1113 23101 48303. Asimismo consta el documento contable ADO, por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €), con número de apunte previo 920210005956, con cargo a la aplicación A1113 23101 48303 del Presupuesto vigente.

XIII.- A los efectos de aprobación mediante Decreto de la presente propuesta, se da traslado de la misma a la Intervención General a los efectos de su fiscalización conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 18 de julio de 2018 relativo a la fiscalización e intervención previa al régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, y el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004. La conclusión del informe de la Intervención General ha sido de CONFORMIDAD.

XIV.- Es competente para la tramitación del expediente el Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno habida cuenta el Decreto Organizativo del Señor Alcalde dictado con fecha 13 de abril de 2021, según el cual le compete al mismo: *“la relación con otras Administraciones Públicas, instituciones o agentes privados para coordinación de los planes, programas o convenios de colaboración con incidencia para la ciudad”*.

XV.- Considerando lo previsto en la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2021, en cuanto al *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*, es competente para resolver el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia y Organización conforme el Decreto de atribución de competencias de fecha 13 de julio de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife (BANCOTEIDE) con CIF G-38853784, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 13.768, con destino a la financiación de su Proyecto Social del año 2021 *“Proyecto para la compra de alimentos básicos para repartir entre los usuarios inscritos en entidades colaboradoras en el municipio”*, por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1113 23101 48303 (Subvención nominativa en favor del Banco de Alimentos Teide para la prestación de apoyo a sus Entidades Colaboradoras) y de conformidad a las siguientes:

CONDICIONES Y OBLIGACIONES



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- El objeto de la subvención nominativa es la financiación para la ejecución del Proyecto de compra de alimentos básicos para repartir entre los usuarios inscritos en entidades colaboradoras en el municipio descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención con el objetivo de cubrir de forma más efectiva la necesidad básica de alimentos de personas y familias del municipio que se encuentran en una situación económica precaria o de exclusión social.

La financiación solicitada se empleará para:

- Adquisición de alimentos básicos indispensables para atender a las personas en situación de vulnerabilidad social.
- Contribuir a que las personas vulnerables accedan a una dieta completa y equilibrada.
- Distribuir los alimentos entre las entidades benéficas inscritas como colaboradoras en la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife, que en este proyecto alcanza el número de 43 entidades con 10.154 personas beneficiarias registradas, conforme al siguiente detalle:

	NOMBRE ASOCIACIÓN	UTS MÁS CERCANA	BENEF.
1	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	ZONA CENTRO	230
2	OBRA SOCIAL LA MILAGROSA	ZONA CENTRO	130
3	ASOC. BUENAS NUEVAS UNIVERSAL	ZONA CENTRO	65
4	HERMANAS ANCIANOS DESAMP. VIRG. DE CANDELARIA	ZONA CENTRO	41
5	EJÉRCITO DE SALVACIÓN	ZONA CENTRO	397
6	AAVV MONTURRIO-DUGGI	ZONA CENTRO	145
7	IGLESIA EVANGÉLICA DIOS ES AMOR	ZONA CENTRO	140
8	HIJAS STA. M ^ª CORAZÓN DE JESUS	ZONA CENTRO	10
9	PARROQUIA SAN JOSÉ DE ANCHIETA	ZONA CENTRO	114
10	FUNDACIÓN CANARIA MAIN	ZONA CENTRO	81
11	ASPRONTE	ZONA CENTRO	79
12	ASOCIACIÓN ONG ÁBORA	ZONA CENTRO	1.021
13	ASOCIACIÓN DE VECINOS CUEVA ROJA	ZONA CENTRO	46
14	ALEJANDRO DA SILVA	ZONA CENTRO	45
15	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN GERARDO	ZONA SALUD	278
16	FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO	ZONA SALUD	18
17	IGLES. CRISTIANA EVANG.PALABRA DE VIDA UNIV.	ZONA SALUD	136
18	IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN CRISTIANA CANARIA	ZONA SALUD	161
19	UNIDOS POR TI	ZONA SALUD	401



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



20	AAVV LOS CABEROS	ZONA SALUD	80
21	ONG LAS PALMITAS	ZONA SALUD	75
22	AAVV LOS CANDILES	GLADIOLOS	398
23	ASOCIACION KAIRÓS	GLADIOLOS	1.824
24	IGLESIA CRISTIANA MISIONERA INTERNACIONAL	GLADIOLOS	23
25	ASOC. SOCIOCULTURAL GARCÍA ESCÁMEZ	OFRA	257
26	IGLESIA EVANG. CRISTO REY	OFRA	54
27	JUBILADOS GERONTES	OFRA	322
28	CENTRO PADRE LARAÑA	OFRA	138
29	ASOC. AMIGOS CANARIOS VENEZOLANOS FORJADORES DE LIBERTADES	OFRA	16
30	ASOC.AISA	OFRA	170
31	ASOCIACIÓN TALENTO CREATIVO	OFRA	14
32	AAVV 8 DE MARZO	AÑAZA	311
33	FUNDACIÓN ADRA	AÑAZA	604
34	PARROQUIA STA. Mª DE AÑAZA	AÑAZA	337
35	MENSAJEROS DE LA PAZ	AÑAZA	197
36	IGLESIA MANANTIAL DE VIDA	AÑAZA	74
37	SONRISAS SUROESTE	AÑAZA	678
38	KARIPÉN	AÑAZA	134
39	ONG SOLIDARIA 7 ISLAS	BCO. GRANDE	439
40	REMAR *	BCO. GRANDE	30
41	ASOC. REFUGIO DE LA ESPERANZA **	BCO. GRANDE	10
42	ARCO IRIS TENERIFE	BCO. GRANDE	57
43	ASOC. ABRIGOS Y SONRISAS	ANAGA	374
	TOTAL		10.154

- Coordinar la actividad con los representantes legales de las entidades benéficas y con voluntariado que realiza las labores de distribución de los alimentos, verificando su apta conservación y que las instalaciones donde se almacenan se encuentran en perfectas condiciones.
- Controlar el reparto de los alimentos entre los beneficiarios registrados atendiendo a los principios de equidad y confidencialidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Concienciar a través de los medios de comunicación, redes sociales, charlas en centros educativos, etc..., acerca de los problemas originados por el hambre, el abandono familiar y la falta de recursos para lograr una vida digna.
- Facilitar la adaptación de la persona beneficiaria a la nueva situación incrementando la percepción de control y disminuyendo, en la medida de lo posible, la incertidumbre.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En concreto, la Entidad beneficiaria deberá hacer constancia expresa de la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €)

3.- El pago de la subvención. Se efectuará de forma anticipada, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Garantías. Dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria y la naturaleza y el carácter social del proyecto subvencionado, se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.

5.- Plazo. El Plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el 31 de marzo de 2022.

6.-Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2. del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del proyecto y para el periodo concreto establecido.

Entre otros, se contemplan por ende los siguientes conceptos subvencionables:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los gastos en bienes y servicios necesarios para atender el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos o actividades y referirse a bienes fungibles no inventariables.

No serán subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose como tales la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables

8- Subcontratación. Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9- Obligaciones. En particular la Asociación deberá acreditar haber cumplido durante el año 2021, las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad objeto de este expediente de subvención nominativa durante la presente anualidad 2021. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) A efectos informativos y de conocimiento público, la Asociación notificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes. En la difusión deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento. Asimismo, la Asociación colocará un cartel con el logo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la sede que dispone en este municipio.

e) Cada una de las actuaciones será ejecutada por la Asociación conforme a la legislación contractual aplicable.

f) Acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Será por cuenta de la entidad beneficiaria la obtención de las autorizaciones y trámites que sean preceptivos y/o procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable para la realización de la actividad subvencionada.

10.- Relaciones de voluntariado: La Entidad beneficiaria asume como obligación, en el marco de la ejecución del presente Proyecto, aportar los medios personales necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, sea por personal propio o por la prestación de los servicios por empresa contratada al efecto, de conformidad con la normativa correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife será totalmente ajeno y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral o de voluntariado que con motivo de la ejecución del presente proyecto pudiera generarse o sobrevenir.

11.- Forma de justificación: La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72.1, 72.2 y 74 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la **cuenta justificativa** la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación justificativa** de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos. En particular, la Asociación Banco de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Alimentos de Tenerife presentará certificación emitida por cada uno de los representantes legales de las entidades benéficas colaboradoras en la que se detalle pormenorizadamente los gastos ocasionados y su distribución al destinatario final atendiendo al número de personas inscritas en cada entidad benéfica, en coincidencia con lo dispuesto en relación presentada por la propia Asociación Banco de Alimentos de Tenerife.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:

1.- Una relación numerada y clasificada de los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- por el importe financiado por la subvención concedida por esta Corporación Municipal, deberán aportarse facturas o documentos originales.
- por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

c) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencias.

d) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, acompañada con una declaración jurada de que todos los documentos presentados son originales.

El plazo de justificación es de TRES MESES desde la finalización del presente ejercicio 2021, disponiendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2022.

12.- Reintegro: En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, expuestos a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro. Los supuestos del mencionado artículo 27 son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

h) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.”*

i) *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

13- Régimen jurídico aplicable a la subvención. Sin perjuicio de lo dispuesto, en todos aquellos aspectos no previstos en la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa a favor de la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife (BANCOTEIDE), con CIF G38853784, con destino a la financiación de su Proyecto Social de compra y distribución de alimentos básicos entre sus usuarios, por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) y aprobando su reflejo contable en fase ADO con número de apunte previo 920210005956 con cargo a la aplicación A1113 23101 48303 del Presupuesto vigente.

TERCERO.- Notificar la Resolución a la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife (BANCOTEIDE), con CIF G38853784, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con número 13.768.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646334114711406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>